



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016
Exp.: MTF101209AIA
Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila, a 27 de Abril de 2016.

C. Representante Legal de:
MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V.
PERONES No. 154
DEL RIO
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25748

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera; Cuarta primero, segundo y último párrafos; y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 4 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXIV, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de

.....2



"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016
Exp.: MTF101209AIA
Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 2

Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de abril de 2014; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 040/2015 que contiene la orden número GIM0503002/15 de fecha 02 de Marzo de 2015 girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado a la C. ANABEL CRISTINA MARINES PANTOJA, en su carácter de tercero y quien manifiesta ser esposa del Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., el día 03 de Marzo de 2015, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 040/2015 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2015, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503002/15

Siendo las 15:50 horas del día 02 de Marzo de 2015, el C. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ CAMPOS Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: PERONES No. 154, DEL RIO, C.P. 25748, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 040/2015, que contiene la orden número GIM0503002/15 de fecha 02 de Marzo de 2015, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., siendo que la C. ANABEL CRISTINA MARINES PANTOJA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser esposa del Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., sin acreditar su dicho, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000118906982, clave de elector MRPNAN78050305M000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

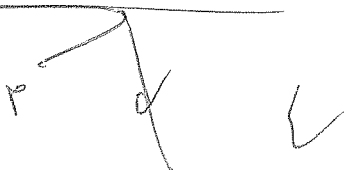
HOJA No. 3

Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SALIO DEL DOMICILIO, razón por la cual el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V. estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 03 de Marzo de 2015 a las 15:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 15:00 horas del día 03 de Marzo de 2015, el C. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ CAMPOS, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: PERONES No. 154 COLONIA DEL RIO, C.P. 25748, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el Oficio número 040/2015 que contiene la orden número GIM0503002/15, de fecha 02 de Marzo de 2015, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., a la C. ANABEL CRISTINA MARINES PANTOJA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser esposa del Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SALIO DEL DOMICILIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 02 de Marzo de 2015, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose la C. ANABEL CRISTINA MARINES PANTOJA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser esposa del Representante Legal de la contribuyente, sin acreditar su dicho, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en AV PERONES No. 154, COL DEL RIO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio 0000118906982, clave de elector MRPNAN78050305M000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante la C. ANABEL CRISTINA MARINES PANTOJA, el Auditor C. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0020/2015, de fecha 7 de Enero de 2015, con vigencia del 7 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con número de filiación ROCA660405, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor. Hecho lo anterior el C. Auditor JOSE ALFREDO RODRIGUEZ CAMPOS, notificó y entregó el Oficio número 040/2015, que contiene la orden número GIM0503002/15 de fecha 02 de Marzo de 2015, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda: "Recibí original del presente oficio previa lectura e identificación del auditor, así como carta de los derechos del contribuyente suditado 03/03/2015 15:00 hrs y un folleto de la procuraduría de la defensa del contribuyente" su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

.....4



Handwritten signature and initials, possibly 'P' and 'L', with a horizontal line above them.

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 4

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

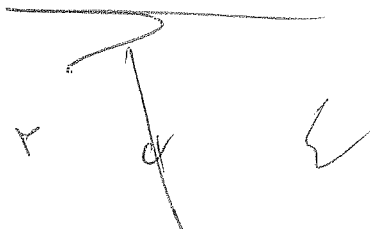
I.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión; incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los ingresos, así como de las deducciones autorizadas manifestadas en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.
- 6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Cédula de papel de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 8.- En su caso cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

II.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento



"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 5

- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

A fin de estar en posibilidad de cumplir con lo previsto en el Artículo 42, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, se solicita la siguiente información:

1. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico y teléfono fijo y/o móvil de su Representante Legal nombrado en los términos de lo previsto en el Artículo 19 del Código Fiscal de la Federación
2. Integrantes del Consejo de Administración o Dirección.
3. Administrador Único, en su caso.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación.

SUSPENSION DE PLAZO

Por lo anterior a partir del día 26 de Marzo de 2015, se suspendió el plazo para concluir la revisión de Gabinete por un plazo de seis meses, esto con fundamento en el Artículo 46-A, segundo párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, que dice lo siguiente:

46-A, SEGUNDO PÁRRAFO.-

LOS PLAZOS PARA CONCLUIR LAS VISITAS DOMICILIARIAS O LAS REVISIONES DE GABINETE A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DE ESTE ARTICULO, SE SUSPENDERAN EN LOS CASOS DE:

IV. CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO ATIENDA EL REQUERIMIENTO DE DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES FISCALES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DURANTE EL PERIODO QUE TRÁNSCURRA ENTRE EL DIA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN EL REQUERIMIENTO Y HASTA EL DIA EN QUE CONTESTE O ATIENDA EL REQUERIMIENTO, SIN QUE LA SUSPENSION PUEDA EXCEDER DE SEIS MESES. EN EL CASO DE DOS O MAS SOLICITUDES DE INFORMACION, SE SUMARAN LOS DISTINTOS PERIODOS DE SUSPENSION Y EN NINGUN CASO EL PERIODO DE SUSPENSION PODRA EXCEDER DE UN AÑO.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-026/2015 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503002/15.

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 6

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 15:30 horas del día 08 de Abril de 2015, en virtud de que no se encontró al Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., en el domicilio PERONES No. 154 COLONIA DEL RIO C.P. 25748 en la ciudad de Monclova, Coahuila en el que el contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión y no fue posible la notificación del oficio, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de Abril de 2015 del folio GIM03002-15-2-001/15 al folio GIM03002-15-1-004/15, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0503002/15 contenida en el oficio No. 040/2015 de fecha 02 de Marzo de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por ESTRADOS el oficio numero AFG-ACF/MALM-026/2015, de fecha 6 de Abril de 2015, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

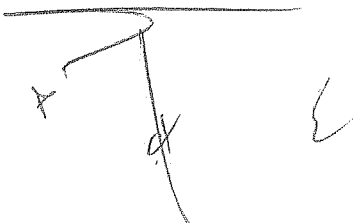
Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 08 de Abril de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 15:30 horas del día 30 de Abril de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-036/2015 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503002/15

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 15:30 horas del día 28 de Mayo de 2015, en virtud de que no se encontró al Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., en el domicilio PERONES No. 154 COLONIA DEL RIO C.P. 25748 en la ciudad de Monclova, Coahuila en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión y no fue posible la notificación del oficio, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de Junio de 2015 del folio GPF03001-15-2-001/15 al folio GPF03001-15-1-004/15, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0503002/15 contenida en el oficio No. 040/2015 de fecha 02 de Marzo de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de

.....7



"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 7

Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALM-036/2015, de fecha 28 de Mayo de 2015, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

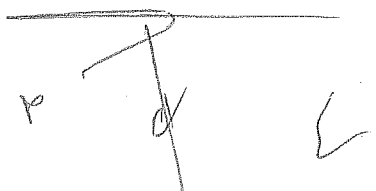
Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 28 de Mayo de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 15:30 horas del día 19 de Junio de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la

Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACION DEL CITATORIO NUMERO AFG-ACF/CALM-015/2016 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2016 EN EL QUE SE CITA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE PARA DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA REVISION.

Con fecha 14 de Marzo de 2016 a las 11:30 horas, se procedió a fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un período de diez días hábiles consecutivos el Oficio numero AFG-ACFCALM-015/2016, de fecha 11 de Marzo de 2016, en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIM0503002/15, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Representante Legal de la contribuyente revisada MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., sin acreditar su dicho, en el que se le cita al Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V en las oficinas de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, a más tardar el día 26 de Abril de 2016 a las 10:00 horas, para darle a conocer el resultado de la revisión, que se le ha estado practicando mediante el oficio número 040/2015 que contiene la orden número GIM0503002/15 de fecha 02 de Marzo de 2015, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO. En su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova Administrador Local de Fiscalización de Monclova dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 8

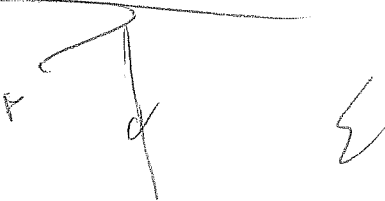
Así mismo se hace constar que el día 12 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, se procedió a retirar de los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> el oficio número AFG-ACF/CALM-015/2016, de fecha 11 de Marzo de 2016, en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIM0503002/15, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Representante Legal de la contribuyente revisada MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., sin acreditar su dicho, en el que se le citó al Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V en las oficinas de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, para conocer el resultado de la revisión.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales de la Contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente



"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 9

revisada MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V. se conoció que tributa bajo el Régimen del Título II De las Personas Morales Régimen General de Ley, la cual inició operaciones con fecha 09 de Diciembre de 2010, con giro de OTROS SERVICIOS RELS CON TRANSP NO ESPECIFICADOS, con las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
S999	Contribuyente Inscrito por Plataforma. Verificar Obligaciones e este Sistema (Sin Obligaciones fiscales)	09/12/2010	16/12/2010		

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.-

En virtud de que el Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., no proporciono los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, solicitados mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número 040/2015 contenido en la orden GIM0503002/15, de fecha 02 de Marzo de 2015, expedido por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, notificado el 03 de Marzo de 2016, a la C. ANABEL CRISTINA MARINES PANTOJA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser esposa del Representante Legal de la contribuyente, sin acreditar su dicho, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, y con domicilio en Av. Perones No. 154, Col del Río, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio 0000118906982, clave de elector MRPNAN78050305M000 una vez vencido el plazo otorgado en el oficio antes citado, y toda vez que esa contribuyente no proporcionó la documentación solicitada, se le impuso multa mínima de apremio, mediante oficio número AFG-ACF/MALM-036/2015 de fecha 28 de Mayo de 2015, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde además se reiteró la solicitud de la información y documentación, otorgándosele un plazo de quince días hábiles según lo establecido en el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, oficio que fue legalmente notificado el 03 de Marzo de 2016, a la C. ANABEL CRISTINA MARINES PANTOJA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser esposa del Representante Legal de la contribuyente, sin acreditar su dicho, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en Av. Perones No. 154, Col del Río, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio 0000118906982, clave de elector MRPNAN78050305M000 toda vez que el Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., no atendió el oficio AFG-ACF/MALM-026/2015 de fecha 6 de Abril de 2015, se le impuso multa máxima de apremio, mediante oficio número ACF/MALM-036/2015 de fecha 28 de Mayo de 2015, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue legalmente notificado el 03 de Marzo de 2016, a la C. ANABEL CRISTINA MARINES PANTOJA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser esposa del Representante Legal de la contribuyente, sin acreditar su dicho, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, y con domicilio en Av. Perones No. 154, Col del Río, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. auditor se identificó con Credencial

(Handwritten marks and signature)

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 10

para Votar con fotografía folio 0000118906982, clave de elector MRPNAN78050305M000; por lo que en virtud de que no proporciono la información y documentación solicitada, se coloca en causal de determinación presuntiva, en base a lo que establece el Artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, y artículo 56 primer párrafo fracción III, 59 primer párrafo fracción III, en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor de Actos o Actividades, mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cual constan las operaciones realizadas con terceros, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado expidió facturas de las que obtuvo ingresos por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente, mediante el siguiente procedimiento: "A partir de la información que proporcionen los terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios

con el contribuyente". Lo anterior de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

OBSERVACIONES

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO II, DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY. DECLARACIONES PRESENTADAS

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que el la contribuyente revisada MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., presentó declaraciones de pagos provisionales mensuales del ejercicio 2012 para los efectos de este impuesto, con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Sobre la Renta
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
PERIODO						
EJERCICIO	2012	2012	2012	2012	2012	2012
TIPO DE PAGO	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
FECHA PRESENTACIÓN	27/02/2012	15/03/2012	23/04/2012	18/05/2012	20/06/2012	20/07/2012
No. Operación	37464986	37671794	38521894	39040827	39797681	40714926
A CARGO	0	0	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR	0	0	0	0	0	0

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 11

Continuación del cuadro anterior...

CONCEPTO	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Sobre la Renta
PERIODO	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
EJERCICIO	2012	2012	2012	2012	2012	2012
TIPO DE PAGO	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
FECHA PRESENTACIÓN	20/08/2012	18/09/2012	17/10/2012	26/11/2012	19/12/2012	17/01/2013
No. Operación	41509092	42484471	43527675	45363067	46587126	47593258
A CARGO	0	0	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR	0	0	0	0	0	0

DECLARACIÓN ANUAL.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que la contribuyente revisada MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V. presentó declaración anual del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	
Fecha de presentación	22/03/2013
Ejercicio	2012
Tipo de Pago	Normal
Impuesto Sobre la Renta	
Lugar de presentación	SAT
Ingresos Acumulables	0
Deducciones Fiscales Autorizadas	0
Utilidad Fiscal	0
ISR a cargo	0
IDE pendiente de aplicar en el ejercicio	0

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A).- INGRESOS.

De la revisión practicada a los Registros aportados en base al resultado de las Ordenes de Operaciones en su carácter de Terceros relacionados con el contribuyente revisado, que se practicó al siguiente contribuyente: AUTOTRANSPORTES LAZGO S.A. DE C.V., mediante Oficio de solicitud de información y documentación número COM0502007/15 de fecha 22 de Mayo de 2015, se determinaron Ingresos en cantidad de \$ 11,460,865.74, los cuales se mencionan a continuación:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	IMPORTE SEGÚN APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
AUTOTRANSPORTES LAZGO, S.A. DE C.V.	\$ 11,460,865.74
TOTAL	\$ 11,460,865.74

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 12

El Importe de operaciones según aportación de datos por terceros de la contribuyente AUTOTRANSPORTES LAZGO, S.A. DE C.V. en cantidad de \$ 11,460,865.74, que realizó con la contribuyente revisada MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES, S.A. DE C.V., se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2012	SUBTOTAL	IVA	RETENCION 4%	TOTAL
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	1,055,020.78	168,803.30	42,200.84	1,181,623.24
MARZO	1,422,751.00	227,640.16	56,910.04	1,593,481.12
ABRIL	1,535,756.00	245,720.96	61,430.24	1,720,046.72
MAYO	1,309,346.00	209,495.35	52,373.84	1,466,467.51
JUNIO	1,291,000.00	206,559.98	51,640.02	1,445,919.96
JULIO	1,256,793.00	201,086.88	50,271.72	1,407,608.16
AGOSTO	1,375,863.00	220,138.10	55,034.52	1,540,966.58
SEPTIEMBRE	325,014.00	52,002.24	13,000.56	364,015.68
OCTUBRE	1,571,270.96	251,403.35	62,850.83	1,759,823.48
NOVIEMBRE	318,051.00	50,888.16	12,722.03	356,217.13
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 11,460,865.74	\$ 1,833,738.48	\$ 458,434.64	\$ 12,836,169.58

Los Ingresos Gravados afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única conocidos mediante aportación de datos por terceros de la contribuyente AUTOTRANSPORTES LAZGO, S.A. DE C.V. en cantidad de \$ 11,460,865.74, que realizó

con la contribuyente revisada MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES, S.A. DE C.V., se integran mensualmente de la siguiente manera:

INGRESOS GRAVADOS AFECTOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
EJERCICIO 2012	MENSUALES	ACUMULADOS
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	1,055,020.78	1,055,020.78
MARZO	1,422,751.00	2,477,771.78
ABRIL	1,535,756.00	4,013,527.78
MAYO	1,309,346.00	5,322,873.78
JUNIO	1,291,000.00	6,613,873.78
JULIO	1,256,793.00	7,870,666.78
AGOSTO	1,375,863.00	9,246,529.78
SEPTIEMBRE	325,014.00	9,571,543.78
OCTUBRE	1,571,270.96	11,142,814.74
NOVIEMBRE	318,051.00	11,460,865.74
DICIEMBRE	0.00	11,460,865.74
SUMAS:	\$ 11,460,865.74	

Los Ingresos Acumulables Gravados afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única determinados en cantidad de \$ 11,460,865.740, se conocieron en base al resultado del Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de terceros relacionados con el contribuyente revisado, que se practicó a la contribuyente

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 13

AUTOTRANSPORTES LAZGO S.A. DE C.V., mediante Oficio de solicitud de información y documentación número COM0502007/15 de fecha 22 de Mayo de 2015, con domicilio en BOULEVARD BENITO JUAREZ No. 320 CHAPULTEPEC, C.P. 25730 en la ciudad de Monclova, Coahuila, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente MTF TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, la cual fue notificada a la C. MARTHA CATALINA GUZMAN ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quién manifestó ser contadora de la contribuyente visitada sin acreditar documentalmente su relación laboral; en relación con las operaciones realizadas por la contribuyente AUTOTRANSPORTES LAZGO S.A. DE C.V., con la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., las cuales se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 15 de Julio de 2015 y cedula de papel de trabajo, así como de la orden número COM0502007/15 de fecha 22 de Mayo de 2015 en relación a operaciones en su carácter de tercero las cuales están a disposición del C. Representante Legal de la contribuyente revisada MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., o de la persona que así lo reclame, copias debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA, DE LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, para ser exhibidas y examinadas, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Los Ingresos determinados en cantidad de \$ 11,460,865.74 fueron precisados de conformidad con los artículos 1 primer párrafo fracción I; 14 primer párrafo fracción tercera tercer párrafo y 86 primer párrafo fracciones I y II de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta, 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III, 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III y IV; y antepenúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación; y artículo 29 primer párrafo fracción I, III IV y VI y último párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

B).- INGRESOS ACUMULABLES

De la revisión practicada a los Registros aportados en base al resultado de las Ordenes de Operaciones en su carácter de Terceros relacionados con el contribuyente revisado, que se practicó a los siguientes contribuyentes: AUTOTRANSPORTES LAZGO S.A. DE C.V., mediante Oficio de solicitud de información y documentación número COM0502007/15 de fecha 22 de Mayo de 2015, se determinaron Ingresos en cantidad de \$ 11,460,865.74, se conoció que no declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 3,982,977.54, según el resultado de la siguiente comparación:

INGRESOS ACUMULABLES		
DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
11,460,865.74	0.00	11,460,865.74

Los Ingresos Acumulables Gravados determinados en cantidad de \$ 11,460,865.74, se conocieron en base al resultado de las Ordenes de Visitas Domiciliarias de Aportación de Datos por Terceros relacionados con la contribuyente revisada, que se practicó al siguiente contribuyente: AUTOTRANSPORTES LAZGO S.A. DE C.V., mediante Oficio de solicitud de información y documentación número COM0502007/15 de fecha 22 de Mayo de 2015, se determinaron

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 14

Ingresos en cantidad de \$ 11,460,865.74, los cuales de determinaron de la siguiente manera:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS SEGÚN APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
AUTOTRANSPORTES LAZGO S.A. DE C.V.	11,460,865.74
SUMA:	11,460,865.74

Los Ingresos Acumulables Gravados afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Unica determinados en cantidad de \$ 11,460,865.740, se conocieron en base al resultado del Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de terceros relacionados con el contribuyente revisado, cuyo análisis debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona y se encuentra debidamente circunstanciado en el capítulo I IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY; A).- INGRESOS ACUMULABLES, de la hoja 10 a la hoja 11 del presente oficio de observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos de este impuesto.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción II; 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III, 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.

Se hace constar que para los efectos de las Deduciones Fiscales Autorizadas del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, en virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada

MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO REVISADO.- Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que la contribuyente revisada MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., presentó declaraciones de pagos definitivos mensuales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre del periodo fiscal 2012 para los efectos de este impuesto, con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
EJERCICIO	2012	2012	2012	2012	2012	2012

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 15

Continuación cuadro anterior...

TIPO DE PAGO	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
FECHA PRESENTACIÓN	27/02/2012	15/03/2012	23/04/2012	18/05/2012	20/06/2012	20/07/2012
No. Operación	37464986	37671794	38521894	39040827	39797681	40714926
A CARGO	0	0	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR	0	0	0	0	0	0

Continuación cuadro anterior...

CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
EJERCICIO	2012	2012	2012	2012	2012	2012
TIPO DE PAGO	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
FECHA PRESENTACIÓN	20/08/2012	18/09/2012	17/10/2012	26/11/2012	19/12/2012	17/01/2013
No. Operación	41509092	42484471	43527675	45363067	46587126	47593258
A CARGO	0	0	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR	0	0	0	0	0	0

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

De la revisión practicada a los Registros aportados en base al resultado de las Ordenes de Operaciones en su carácter de Terceros relacionados con el contribuyente revisado, que se practicó al siguiente contribuyente: AUTOTRANSPORTES LAZGO S.A. DE C.V., mediante Oficio de solicitud de información y documentación número COM0502007/15 de fecha 22 de Mayo de 2015, se determinaron Ingresos en cantidad de \$ 11,460,865.74, los cuales se mencionan a continuación:

EJERCICIO 2012	SUBTOTAL	IVA	RETENCION 4%	TOTAL
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	1,055,020.78	168,803.30	42,200.84	1,181,623.24
MARZO	1,422,751.00	227,640.16	56,910.04	1,593,481.12
ABRIL	1,535,756.00	245,720.96	61,430.24	1,720,046.72
MAYO	1,309,346.00	209,495.35	52,373.84	1,466,467.51
JUNIO	1,291,000.00	206,559.98	51,640.02	1,445,919.96
JULIO	1,256,793.00	201,086.88	50,271.72	1,407,608.16
AGOSTO	1,375,863.00	220,138.10	55,034.52	1,540,966.58
SEPTIEMBRE	325,014.00	52,002.24	13,000.56	364,015.68
OCTUBRE	1,571,270.96	251,403.35	62,850.83	1,759,823.48
NOVIEMBRE	318,051.00	50,888.16	12,722.03	356,217.13
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 11,460,865.74	\$ 1,833,738.48	\$ 458,434.64	\$ 12,836,169.58

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16 % conocidos mediante aportación de datos por terceros de la contribuyente AUTOTRANSPORTES LAZGO, S.A. DE C.V. en cantidad de \$ 11,460,865.74, que realizó con la contribuyente revisada MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES, S.A. DE C.V., se integran mensualmente de la

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 16

siguiente manera:

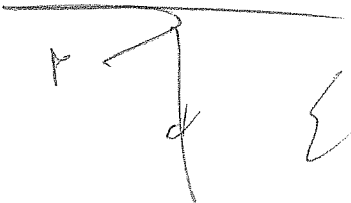
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
PERIODO 2012 MES	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO A LA TASA DEL 16%
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	1,055,020.78	168,803.30
MARZO	1,422,751.00	227,640.16
ABRIL	1,535,756.00	245,720.96
MAYO	1,309,346.00	209,495.35
JUNIO	1,291,000.00	206,559.98
JULIO	1,256,793.00	201,086.88
AGOSTO	1,375,863.00	220,138.10
SEPTIEMBRE	325,014.00	52,002.24
OCTUBRE	1,571,270.96	251,403.35
NOVIEMBRE	318,051.00	50,888.16
DICIEMBRE	0.00	0.00
SUMAS	\$ 11,460,865.74	\$ 1,833,738.48

El valor de los actos o actividades gravados a las tasa del 16% determinados en cantidad de \$ 11,460,865.74, que se conocieron en base a la práctica de visitas domiciliarias de operaciones en su carácter de terceros así como a oficios de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de terceros relacionados con el contribuyente revisado, cuyo análisis debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona y se encuentra debidamente circunstanciado en el capítulo I IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY; A).- INGRESOS ACUMULABLES, de la hoja 10 a la hoja 11 del presente oficio de observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos de este impuesto.

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 11,460,865.74, se determinó de conformidad con el artículo 1, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafo, 1-B primer párrafo, 14 primer párrafo, fracción I, artículo 17 y 32 primer párrafo de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, y los artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III, 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el período que se revisa.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Se hace constar que para los efectos del Impuesto al Valor Agregado Acreditable por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio 2012, en virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., no aportó la documentación comprobatoria donde se refleje y conste el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le trasladaron, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; esta autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable, con fundamento en los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa.



"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 17

III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

DECLARACIONES PRESENTADAS

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., presentó declaraciones de pagos provisionales mensuales del ejercicio 2012 para los efectos de este impuesto, con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
PERIODO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
EJERCICIO	2012	2012	2012	2012	2012	2012
TIPO DE PAGO	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
FECHA PRESENTACIÓN	27/02/2012	15/03/2012	23/04/2012	18/05/2012	20/06/2012	20/07/2012
No. Operación	37464986	37671794	38521894	39040827	39797681	40714926
A CARGO	0	0	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR	0	0	0	0	0	0

Continuación del cuadro anterior...

CONCEPTO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
PERIODO	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
EJERCICIO	2012	2012	2012	2012	2012	2012
TIPO DE PAGO	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
FECHA PRESENTACIÓN	20/08/2012	18/09/2012	17/10/2012	26/11/2012	19/12/2012	17/01/2013
No. Operación	41509092	42484471	43527675	45363067	46587126	47593258
A CARGO	0	0	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR	0	0	0	0	0	0

DECLARACIÓN ANUAL.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que la contribuyente revisada MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V. presentó declaración anual del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	
Fecha de presentación	22/03/2013
Ejercicio	2012
Tipo de Pago	Normal

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 18

Continuación cuadro anterior...

Impuesto Empresarial a Tasa Única	
Lugar de presentación	SAT
Otros Ingresos exentos	0
Otras Deducciones Autorizadas	0
Base Gravable	0

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A).- INGRESOS MENSUALES GRAVADOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

De la revisión practicada a los Registros aportados en base al resultado de las Ordenes de Operaciones en su carácter de Terceros relacionados con el contribuyente revisado, que se practicó a los siguientes contribuyentes: AUTOTRANSPORTES LAZGO S.A. DE C.V., mediante Oficio de solicitud de información y documentación número COM0502007/15 de fecha 22 de Mayo de 2015, se determinaron Ingresos en cantidad de \$ 11,460,865.74, los cuales se mencionan a continuación:

EJERCICIO 2012	SUBTOTAL	IVA	RETENCION 4%	TOTAL
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	1,055,020.78	168,803.30	42,200.84	1,181,623.24
MARZO	1,422,751.00	227,640.16	56,910.04	1,593,481.12
ABRIL	1,535,756.00	245,720.96	61,430.24	1,720,046.72
MAYO	1,309,346.00	209,495.35	52,373.84	1,466,467.51
JUNIO	1,291,000.00	206,559.98	51,640.02	1,445,919.96
JULIO	1,256,793.00	201,086.88	50,271.72	1,407,608.16
AGOSTO	1,375,863.00	220,138.10	55,034.52	1,540,966.58
SEPTIEMBRE	325,014.00	52,002.24	13,000.56	364,015.68
OCTUBRE	1,571,270.96	251,403.35	62,850.83	1,759,823.48
NOVIEMBRE	318,051.00	50,888.16	12,722.03	356,217.13
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 11,460,865.74	\$ 1,833,738.48	\$ 458,434.64	\$ 12,836,169.58

Los Ingresos Gravados afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 11,460,865.74 se integran mensualmente de la siguiente manera:

INGRESOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA		
EJERCICIO 2012	MENSUALES	ACUMULADOS
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	1,055,020.78	1,055,020.78
MARZO	1,422,751.00	2,477,771.78
ABRIL	1,535,756.00	4,013,527.78
MAYO	1,309,346.00	5,322,873.78
JUNIO	1,291,000.00	6,613,873.78
JULIO	1,256,793.00	7,870,666.78
AGOSTO	1,375,863.00	9,246,529.78
SEPTIEMBRE	325,014.00	9,571,543.78
OCTUBRE	1,571,270.96	11,142,814.74
NOVIEMBRE	318,051.00	11,460,865.74
DICIEMBRE	0.00	11,460,865.74
SUMAS	\$ 11,460,865.74	

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016
Exp.: MTF101209AIA
Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 19

Los Ingresos Gravados afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única determinados en cantidad de \$ 11,460,865.740, se conocieron en base al resultado del Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de terceros relacionados con el contribuyente revisado, cuyo análisis debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona y se encuentra debidamente circunstanciado en el capítulo I IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY; A).- INGRESOS ACUMULABLES, de la hoja 10 a la hoja 11 del presente oficio de observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos de este impuesto.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción II; 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

B).- INGRESOS ACUMULABLES

De la revisión practicada a los Registros aportados en base al resultado de las Ordenes de Operaciones en su carácter de Terceros relacionados con el contribuyente revisado, que se practicó a los siguientes contribuyentes: AUTOTRANSPORTES LAZGO S.A. DE C.V., mediante Oficio de solicitud de información y documentación número COM0502007/15 de fecha 22 de Mayo de 2015, se determinaron Ingresos en cantidad de \$ 11,460,865.74, los cuales se mencionan a continuación:

INGRESOS ACUMULABLES AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA		
DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
11,460,865.74	0.00	11,460,865.74

Los Ingresos Gravados afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única determinados en cantidad de \$ 11,460,865.74, se conocieron en base al resultado del Oficio de solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de terceros relacionados con el contribuyente revisado, cuyo análisis debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona y se encuentra debidamente circunstanciado en el capítulo I IMPUESTO SOBRE LA RENTA,

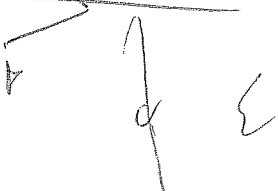
TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY; A).- INGRESOS ACUMULABLES, de la hoja 10 a la hoja 11 del presente oficio de observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos de este impuesto.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción II; 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III, 59 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS. RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar que para los efectos de las Deduciones Fiscales Autorizadas del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, en virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente MRC TRANSPORTACIONES Y FLETES S.A. DE C.V., no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

.....20



"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/OALM-019/2016

Exp.: MTF101209AIA

Rfc.: MTF101209A1A

HOJA No. 20

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA**


L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JMRM/BY@V/HEBI